

ORDENANZA N°: 4477/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por la firma **CORPORACIÓN PATAGONICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA** Concesionaria del Matadero Municipal, inserta a fojas 635/639 del **Expte. N°4092-4952/02**, a través de la cual solicita la prórroga del plazo contrato oportunamente suscripto entre este Municipio y **N&GV S.R.L.** en fecha 29/08/2002, oportunamente transferido a la peticionante en fecha 10 de febrero del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO establece un plazo de diez años de concesión del matadero municipal con opción de una prórroga;

Que conforme lo previsto por el Art. 231 de la L.O.M., es factible la instrumentación de la prórroga del contrato y que en ese sentido la empresa ha solicitado en tiempo y forma la posibilidad de hacer uso de la misma;

Que desde el inicio del vínculo la empresa ha abonado en tiempo y forma el canon locativo, ha efectuado las obras comprometidas y ha provocado la estabilidad laboral de la planta laboral efectiva que hoy desarrolla su actividad dentro del matadero municipal; lo que no solo ha beneficiado a las familias de los trabajadores sino también a una gran cantidad de terceros que se ven involucrados en la cadena de la industria de la carne;

Que conforme la documentación obrante es de conocimiento público que la empresa **CORPORACIÓN PATAGONICA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.** detenta a la fecha una matrícula vigente, antecedentes en la explotación de la actividad, lo que ha permitido resolver con solvencia cualquier tipo de situación;

Que en relación al canon del contrato es de notar que mantiene una cláusula variable de referencia que resulta beneficioso en las condiciones de mercado actuales para las arcas del Municipio;

Que consecuentemente y conforme lo expresado existen meritos o razones fundadas para colegir que se encuentran dadas las condiciones para prestar legal consentimiento a la prórroga solicitada;

Que a los fines de dar curso administrativo a la petición formulada se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase la correspondiente prórroga del plazo del contrato de concesión ----- del matadero Municipal de Ramallo, obrante a fs.507/509, transferido mediante convenio de fs.633/634, a la empresa **CORPORACION PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.** y conforme lo establecido por el Artículo 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación ----- ción que resulte necesaria a tales efectos.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE
JULIO DE 2012.-----